

DECRETO N° 461
07 DIC 2023

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 070 DE 2023 POR EL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto Único Reglamentario Sector Vivienda, Ciudad y Territorio Decreto 1077 de 2015, los artículos 1 y 4 de la Resolución No. 0754 de 2014 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015, estableció que los municipios deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan para el tratamiento de residuos sólidos en el marco de la gestión integral de los residuos de dicho decreto, siguiendo las estrategias, metodología, y lineamientos allí consignados.

Que el PGIRS deberá tener en cuenta, como mínimo, la reducción en el origen el aprovechamiento y la disposición final de los residuos generados que no puedan ser aprovechados, como criterios estratégicos, y que en los estudios de factibilidad para la elaboración del Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, las autoridades distritales y municipales deberán garantizar la participación de los recicladores de oficio en la formulación, implementación y actualización.

Que a través de la resolución 754 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 1 se estableció adoptar la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), conforme las disposiciones que se dictan y sus respectivos anexos; asimismo, el artículo 4 señaló que las acciones de formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS son responsabilidad de los entes territoriales; al tiempo que dispuso que dichas acciones deben ejecutarse con la participación de los actores involucrados en la gestión integral de residuos sólidos; reiterando la prohibición establecida en el Decreto Único Reglamentario Sector Vivienda, Ciudad y Territorio respecto a la delegación de esta responsabilidad en cabeza de la empresa prestadora del servicio público de aseo.

Que el Decreto 312 de 2016¹ contempla en su artículo 125 numeral 1 y 3 que, la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta - “ESSMAR E.S.P” tiene por función prestar los servicios públicos de aseo, acueducto y alcantarillado, y el servicio de alumbrado público, directamente o a través de terceros, en aquellos casos que la ley lo permita, y en los términos de la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables. Y el numeral 3 dice organizar, gestionar, administrar, contratar, operar y prestar, directamente o a través de terceros los servicios públicos de aseo,

¹ “Por el cual se rediseña y moderniza la estructura de la administración de la alcaldía del distrito turístico, cultural e histórico de santa marta, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se crean unas entidades y se dictan otras disposiciones.”

DECRETO N° 461-2023
(07 DIC 2023)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 070 DE 2023 POR EL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

acueducto y alcantarillado, y el servicio de alumbrado público, así como aquellos servicios que sean de carácter estratégico y para el Distrito.

Que el Decreto 282 del 18 de noviembre de 2016² contempla en su ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS Y FUNCIONES:

- Prestar los servicios públicos de aseo, acueducto y alcantarillado, y el servicio de alumbrado público, directamente o a través de terceros, en aquellos casos que la ley lo permita, y en los términos de la ley 142 de 1994 y demás normas aplicables.
- Organizar, gestionar, administrar, contratar, operar y/o prestar, directamente o a través de terceros, los servicios públicos de Aseo, Acueducto y Alcantarillado, y el servicio de Alumbrado Público, así como aquellos servicios que sean de carácter estratégico para el Distrito.

Que de acuerdo con el numeral 1 del anexo de la resolución antes citada, la responsabilidad de la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS es del Municipio o Distrito, el cual deberá contar con el apoyo de un grupo interdisciplinario con experiencia en los aspectos técnico-operativos, sociales, ambientales, legales, financieros y administrativos en la gestión integral de residuos sólidos y del servicio público de aseo.

Que la metodología establece que los actos administrativos para la adopción del PGIRS deberán precisar los responsables de la coordinación, implementación y seguimiento de cada uno de los programas y proyectos del PGIRS.

Que el artículo 6 de la resolución 754 de 2014, precisa que los programas y proyectos del PGIRS deben incorporarse en el plan de desarrollo y asignarle los recursos correspondientes para su implementación dentro de los presupuestos anuales.

Que en consideración a todo lo expuesto, LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO TERCERO del Decreto 070 del 28 de febrero de 2023, el cual quedará así: ARTÍCULO TERCERO-COORDINACIÓN GENERAL DEL PGIRS. La Coordinación general, implementación y seguimiento del PGIRS estará a cargo de la Alcaldía Distrital, en consecuencia, el Distrito será el responsable de articular las diferentes acciones interinstitucionales requeridas para el cumplimiento de los programas, proyectos, actividades y metas planteadas en el PGIRS.

²“Por medio del cual se modifica el Decreto No. 986 del 24 de noviembre de 1992, se amplía el objeto de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo de Santa Marta “ESPA E.S.P.” y se cambia su denominación por la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta “ESSMAR E.S.P.”

DECRETO N° 461-____
(07 DIC 2023)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 070 DE 2023 POR EL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

PARÁGRAFO 1. Las entidades que según su misión, tienen competencias relacionadas con la ejecución del PGIRS en el Distrito de Santa Marta son: Secretaría de Planeación, ESSMAR E.S.P. y Departamento administrativo de sostenibilidad Ambiental “DADSA”.

PARÁGRAFO 2. Las entidades responsables de los programas y proyectos deberán realizar un informe anual de seguimiento y evaluación de la implementación y ejecución del PGIRS, actualizado al tercer trimestre del respectivo año, el cual será presentado por cada entidad a la ESSMAR E.S.P en el tercer trimestre de cada anualidad.

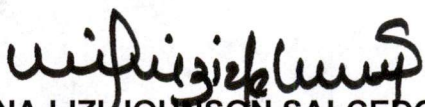
PARÁGRAFO 3. La ESSMAR E.S.P consolidará los informes señalados en el párrafo anterior y lo presentará a la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y a las Secretarías Distritales de Planeación y Hacienda y al DADSA en el cuarto trimestre de cada año, con el fin que sirvan de insumo para el proyecto de presupuesto del siguiente año, y del respectivo plan de desarrollo, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y deberán ser reportados al Sistema Único de Información – SUI administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el ARTÍCULO CUARTO que se refiere a la MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PGIRS, el cual quedará así:
ARTÍCULO CUARTO: - MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PGIRS. El PGIRS podrá ser actualizado y ajustado por periodos acorde con el Plan de Desarrollo Distrital, previa presentación de la justificación técnica que soporte la necesidad y pertinencia del ajuste de conformidad con el objeto del artículo 1° del Decreto 070 del 28 de febrero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial y en la página web del Distrito de Santa Marta.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN: PUBLÍQUESE el presente Decreto en la gaceta oficial y en la página web del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Elaboró: Andrés Eduardo Álvarez Sánchez - Abogado Externo - Secretaría de Planeación Distrital.
Revisó: Nancy Milena Gamboa Ramírez - Ingeniera Ambiental Externo - Secretaría de Planeación Distrital
Revisó: Karol Fuentes Sangregorio - Subsecretaría de Hábitat y Servicios Públicos - Secretaría de Planeación Distrital
Revisó: Greysi Ávila Campo Secretaria de Planeación Distrital (e)
Revisó: Bertha Vizcaino Linero - Directora Jurídica - Alcaldía Distrital de Santa Marta